



DECLARACIÓN DE LA SANP ANTE LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO A LA CONSULTA DE ANPIR SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

La Junta directiva de la SANP declara e informa de lo siguiente:

1. La SANP está de acuerdo con el Subdirector General de Ordenación Profesional que ha emitido la citada respuesta de la Secretaría General de Sanidad y Consumo en que el desarrollo profesional de la Neuropsicología Clínica como actividad sanitaria requiere un nivel de formación superior, tanto en competencias como en conocimientos. Esa es exactamente la posición de organismos internacionales como la **American Psychological Association (APA)**, la **Canadian Psychological Association** o la **British Psychological Society**. Sin embargo, la realidad nos está demostrando que no es posible estar de acuerdo con el subdirector General de Ordenación Profesional en cuanto a que en el sistema de formación sanitaria español esa formación específica puede llevarse a cabo por distintas especialidades médicas. Los citados organismos internacionales y el Consejo General de la Psicología de España **consideran y reconocen que la Neuropsicología Clínica es una rama de especialidad exclusiva de la Psicología**. Los criterios requeridos en la Acreditación Nacional de Psicólogo Experto en Neuropsicología Clínica de la CNAP se ha basado y se ajusta a los **requisitos internacionales** requeridos y exigidos a los Neuropsicólogos Clínicos de los países donde esta especialidad ha alcanzado mayores niveles de desarrollo en su atención a la ciudadanía, como EE.UU, Canadá, Reino Unido, Gran Bretaña, Australia, Nueva Zelanda, etc. Los criterios de formación recogidos en dicha acreditación siguen los **estándares consensuados hace más de 20 años** en la **Conferencia de Houston, auspiciada por la División 40 de la American Psychological Association (APA) en Neuropsicología, la National Academy of Neuropsychology estadounidense, la American Board of Clinical Neuropsychology, la American Academy of Clinical Neuropsychology, y la Association of Postdoctoral Programs in Clinical Neuropsychology**. El actual sistema de formación sanitaria español al que alude el subdirector General de Ordenación Profesional tiene un plan de formación de psicólogos clínicos que no les permite superar los criterios de acreditación (500h teóricas y 4000h de práctica clínica tutorizada **específica en Neuropsicología Clínica**), indicándonos claramente que no es, actualmente, la vía adecuada para esa formación superior a la que el propio subdirector alude. El plan de formación del resto de especialidades médicas indicadas en su respuesta está igualmente lejos del nivel exigido para lograr la Acreditación Nacional de Experto en Neuropsicología Clínica de la CNAP.

Esa carencia del sistema nacional de formación sanitaria está siendo cubierta actualmente por otras vías de formación externas en las que están implicadas universidades, colegios y sociedades profesionales de Psicólogos, así como instituciones del sistema sanitario públicas y privadas. La SANP considera que el actual **sistema de acreditación** es de crucial importancia **para garantizar la calidad en la formación que permita prestar servicios**

asistenciales adecuados por parte de aquellos Psicólogos que demuestren dicha formación en conocimientos y competencias en Neuropsicología Clínica. **Animamos públicamente al Ministerio de Sanidad a que inicie un proceso para regular la actividad de los Psicólogos acreditados y que cumplan dichos criterios internacionales.**

2. La APA y todos los organismos internacionales nombrados más arriba consideran a la **Neuropsicología como una disciplina enmarcada dentro de la Psicología** y la consideran una **especialidad de la Psicología**. Es el **Psicólogo el único profesional que posee las competencias**, adquiridas durante su formación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología, **para poder iniciar un proceso de formación en Neuropsicología Clínica**, que al finalizar el proceso, y siguiendo los criterios internacionales mencionados más arriba, podrá avalar que está formado para el correcto servicio asistencial y sanitario que los pacientes y familiares afectados merecen, siendo este servicio de calidad y siendo esta calidad avalada por un sistema de acreditación que siga requisitos internacionales.
3. Desde la SANP también se quiere dejar constancia de que el término **“trastornos mentales neuropsicológicos”** que aparece en la respuesta del Subdirector General de Ordenación Profesional no está en el documento de Acreditación de la CNAP. Se desconoce la procedencia del mismo, aunque se podría intuir que al estar **entrecomillado aparece en la pregunta formulada por ANPIR**. Como cualquier profesional de la psicología experto en neuropsicología clínica conoce y sabe, la expresión **“trastornos mentales neuropsicológicos” no es correcta**.

Por todos estos motivos, la SANP expresa y solicita públicamente lo siguiente:

- Solicitamos **al Ministerio de Sanidad que establezca un diálogo con las principales sociedades representativas de los profesionales de la Psicología que ejercen su labor en el ámbito de la Neuropsicología**, que actualmente son muchos y que ejercen fundamentalmente fuera del sistema sanitario público, atendiendo a personas afectadas por daño cerebral adquirido, otros trastornos neurológicos y del neurodesarrollo, etc. Dichos profesionales, así como los pacientes y familiares atendidos, están viendo sus derechos vulnerados y necesitan respuesta por parte de este ministerio en relación a este asunto.
- Por último, solicitamos al Ministerio de Sanidad que establezcan una mesa de consulta y diálogo con las **distintas sociedades representativas** de los profesionales de la neuropsicología, así como con el Consejo General de la Psicología de España, para resolver este problema que afecta a profesionales, pacientes y familiares.

Andalucía, 25 de enero de 2018

Junta Directiva de la Sociedad Andaluza de Neuropsicología

Atentamente,



Sociedad Andaluza de Neuropsicología